

Ayudas en materia de rehabilitación residencial para la mejora de la accesibilidad (Plan de Vivienda 22-25)

Línea 3 – Edificios residenciales colectivos

Dirigido a:

- Propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.
- Comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios
- Sociedades cooperativas de viviendas
- Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de edificios

Requisitos:

- Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva (antigüedad anterior a 2006)
- El 50 % de su superficie construida debe tener uso residencial de vivienda
- El 30 % de las viviendas deben constituir domicilio habitual
- Disponer del Libro del Edificio Existente
- Contar con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios
- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar
- Disponer de título habilitante de naturaleza urbanística y el resto de autorizaciones necesarias

Documentación:

1. Datos del solicitante

CIF (Comunidad propietarios o Empresa, Sociedad...), NIF del representante (Presidente...) y Certificado de titularidad de cuenta bancaria,

2. Acreditación de representación

En su caso, acreditación documental de representación

3. Autorización de los beneficiarios

En el caso de que el edificio tenga varios propietarios y no se haya constituido división horizontal, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.

4. Acreditación domicilio habitual

Volantes o certificados vigentes de empadronamiento de las viviendas, para justificación de que al menos el 30 % de las viviendas del edificio constituyen residencia permanente

5. Libro del Edificio Existente

Contenido definido en el Anexo I del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Incluirá justificación del estado de accesibilidad del edificio.



6. Documentación técnica

Documentación técnica necesaria, visada si procede, por el colegio oficial correspondiente, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

7. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias

Solo en el caso de obras no iniciadas, se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización, y la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y siempre antes de proceder al pago.

8. Oferta del contratista o contratistas de la obra

Oferta desglosada por capítulos y por partidas, conforme a las partidas del proyecto o memoria. Si el coste subvencionable es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras tanto terminadas como las iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.

9. Presupuestos de honorarios

Honorarios de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares.

10. Documentación fotográfica

Fotografías de las zonas a rehabilitar en un estado anterior a la ejecución de las obras.

11. Aprobación de las obras

Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios en la que figure la aprobación de la actuación subvencionable. En el caso de propietarios únicos de edificio, agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención, y designando a un representante para la solicitud.

12. Certificado de inicio de obras

En el caso de que las obras estén iniciadas o terminadas. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, la fecha de inicio se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.

13. Documentación justificativa ejecución

En el caso de que las obras estén terminadas en el momento de la solicitud y se solicite el abono de la subvención por obras ejecutadas se presentará la documentación justificativa relacionada en el artículo 24.

14. Otras subvenciones

En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión, o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.



Oficina
rehabilitación

15. Certificado de discapacidad

Para los casos de excepción previstos en la Orden